

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*ORDEN de 2 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Balea.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel López Balea, Cabo Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, quien se defiende por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones tácitas del Ministerio del Ejército que denegaron las peticiones formuladas por el recurrente en 7 junio y 13 de septiembre de 1960, referentes a abono de diferencias de sueldos, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Balea, contra resoluciones tácitas del Ministerio del Ejército, que denegaron por silencio administrativo las peticiones formuladas por el recurrente en 7 de junio y 13 de septiembre de 1960, referentes al abono de las diferencias de sueldos entre los percibidos y los que pretende el recurrente que le corresponden, o sea el abono del sueldo de Sargento más el veinte por ciento; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 263).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*RESOLUCION del Servicio Militar de Construcciones por la que se anuncia concurso para la instalación eléctrica en las viviendas para Jefes y Oficiales retirados del Ejército, en la calle de Jaime el Conquistador, de esta capital.*

Concurso para la instalación eléctrica en las viviendas para Jefes y Oficiales retirados del Ejército, en la calle de Jaime el Conquistador, de esta capital, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia, Marqués de Cubas, 21, todos los días laborables, excepto los sábados por la tarde, de diez a doce y de diecisiete a diecinueve, desde esta fecha hasta las diecinueve horas del día 30 del actual, que terminará la admisión de proposiciones.

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Gerente.—133.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de las Compañías de Seguros las 100.000 obligaciones hipotecarias, al portador, emitidas por «Compañía Electra Madrid, Sociedad Anónima», en 9 de diciembre de 1950, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 anual, más primas.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Compañía Electra Madrid, Sociedad Anónima», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 100.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive emitidas por dicha Compañía en 9 de diciembre de 1960, al 6,95 por 100 anual, más primas, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Considerando que dichas obligaciones hipotecarias reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones hipotecarias antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1961.—P. D., A. Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se dispone que la Aduana de Puebla del Deán cambie su nombre actual por el de Puebla del Caramiñal.*

Ilmo. Sr.: El señor Administrador de la Aduana de Puebla del Deán, en escrito dirigido a la Dirección General de Aduanas, formula propuesta en el sentido de que la citada Aduana cambie su denominación actual por la de Puebla del Caramiñal.

Fundamenta su propuesta el citado Administrador en que si bien la Aduana fué establecida en su día en la villa de Puebla del Deán, más tarde surgió junto a ésta otra villa denominada Caramiñal, que en un principio constituyó Municipio independiente, pero que en el transcurso del tiempo y debido al crecimiento de ambas villas, dió lugar a la fusión de los dos cascos urbanos, apareciendo unidos, antes de terminar el siglo pasado, con el nombre de Puebla del Caramiñal. Agrega, asimismo, que dicho nombre como unidad municipal se ha conservado y se sigue conservando en la actualidad y que todas las oficinas y Servicios de carácter oficial que radican en la villa, tales como Correos, Telégrafos, Ayudantía de Marina, y otros llevan el nombre de Puebla del Caramiñal, que es el que corresponde al Ayuntamiento, con excepción de la Aduana, que aun conserva el antiguo nombre, lo que produce confusiones al no coincidir el nombre político con el aduanero.

La Administración Principal de Aduanas de La Coruña considera conveniente el cambio de nombre propuesto, y en análogo sentido se han emitido los informes que en su día fueron solicitados del Ayuntamiento respectivo y de la Dirección General de Administración Local.

No estimándose conveniente el mantenimiento de una denominación que no coincide con la del Municipio en el que la Aduana se halla enclavada,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Aduanas, ha resuelto disponer:

1.º La Aduana marítima de tercera clase denominada en la actualidad Aduana de Puebla del Deán, subalterna de la principal de La Coruña, cambiara su denominación actual por la de Aduana de Puebla del Caramiñal; y

2.º La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.